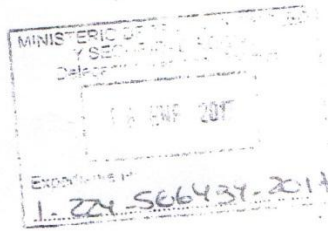


Sra. Director Delegación Rosario del  
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION  
S / D



DELEGACION REGIONAL ROSARIO  
Rioja 1120-4to p- 2000 Rosario  
Telefax 0341-4402172/76

Para adjuntar al Expediente 1-224-566434-2017

En la ciudad de Rosario a los 09 días del mes de Enero de 2017, comparecen por ante mi funcionaria actuante Dra. VERONICA REYNOSO, autoridad de la Delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de esta Ciudad, se presenta, La Asociación Industriales Panaderos de Rosarios, con domicilio en Mendoza 529 de esta ciudad, representado por el siguientes paritario, Jorge Raúl Vitantonio D.N.I. 6.048.471 y Juan Carlos Sandrone D.N.I. 16.820.148, y La Cámara de Industriales Galletiteros y Afines del Sur de la Provincia de Santa Fe con domicilio en calle Balcarce 163 de Rosario, representada por la Señora, Graciela Beatriz Altomonte de Alabarse D.N.I. 11.125.754; y el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la 2ª Circunscripción Federal de la Pcia de Santa Fe representado por los siguientes paritarios: Laura Ledesma D.N.I. 21.958.427, Blas Agüero D.N.I. 16.336.646 y Alberto Gabriel González, D.N.I. 16.808.096 y por la Federación Argentina de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros, domiciliada en Calle Bogado 4541 de la ciudad Autónoma de la ciudad Bueno Aires, Representado por el siguiente paritario: Jorge Alberto Juárez D.N.I. 12.955.248, quienes acreditan representación.- Abierto el acto las partes manifiestan que vienen por la presente a acordar una compensación salarial correspondiente al año 2016. En este estado la parte empleadora ofrece pagar dicha compensación en forma no remunerativa, por única vez y correspondiente al año 2016 de dos mil doscientos cincuenta pesos pesos (\$ 2250.-) en tres pagos de setecientos cincuenta pesos (\$ 750) cada uno, a realizarse el, 15 de febrero, 15 de marzo y 15 de abril del corriente año, la parte gremial acepta dicha recomposición que las parte empleadoras dará a todas las categoría del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 145/90. Para todos los efectos legales y convencionales de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley Nº 14.250 y sus modificatorias. Las partes aceptan todos los términos del acuerdo y firman el presente acuerdo en prueba de conformidad, solicitando su homologación Con lo que termino el acto que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mi funcionaria actuante, que certifico.

  
BLAS AGÜERO  
TESORERO  
S.O.P.C.S.H.P. y A.

  
Jorge Vitantonio  
PRESIDENTE  
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA  
INDUSTRIA DEL PAN Y AFINES

  
ALBERTO GABRIEL GONZÁLEZ  
CONSEJERO PARITARIO  
S.O.P.C.S.H.P. y A.

  
GRACIELA ALTOMONTE DE ALABARCE  
Cámara de Industriales Galletitas y  
Afines del Sur de la Pcia. Santa Fe

  
JUAREZ JORGE ALBERTO  
TESORERO  
F.A.T.P.C.H.P. y A.